

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00415-00

Armenia (Quindío), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por cumplirse los requisitos establecidos en el art. 306 del Código General del Proceso Procedimiento Civil, el Juzgado librará mandamiento de pago en este proceso de conformidad con la cantidad señalada en el auto de fecha 04 de octubre de 2022 mediante el cual se condenó al pago de las costas a favor de la parte opositora MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y a cargo de la parte demandante JUAN CARLOS BURGOS DUQUE por la suma de \$722.950.00 correspondiente a agencias en derecho (Archivo 93).

Por tal motivo, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Armenia, Quindío

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y en contra de JUAN CARLOS BURGOS DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$722.950.00), como capital por concepto de las costas y agencias en derecho ejecutoriadas fijadas a favor del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y en contra de JUAN CARLOS BURGOS DUQUE.

SEGUNDO: Sobre las costas derivadas de la presente ejecución, RESOLVER en su oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por ESTADO a la parte demandada de la presente ejecución, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º artículo 306 del C.G. del Proceso, por haberse promovido dentro del plazo allí establecido.

CUARTO: RECONOCER personería a MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, para actuar en su propio nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 24)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 173 DEL 19 DE
OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2351a274e3b0aa316a9c701fed9c71a8d05d2799ec4e55471c230fd977ee9a0b**

Documento generado en 18/10/2022 09:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>